



Huánuco
Grande como su historia

NOTA
JUNTA DE HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2024-MPHCO/O

Huánuco, 26 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, el Dictamen de Comisión N° 43-2024-CAYCI, del 19 de noviembre de 2024, de la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 764-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 137-2024-MPHCO-GSG/SGAG, del 09 de setiembre de 2024, del Subgerente de Archivo General; el Proveído N° 325-2024-MPHCO-GAJ, del 29 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 920-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, del 11 de junio de 2024, del Área de Ordenamiento Territorial; los Expedientes Nros. 202320628, 202343402, del 19 de mayo y 03 de octubre de 2023, respectivamente, y el Expediente N° 202416686, del 12 de abril de 2024, presentados por el Obispado de Huánuco – Curia Diocesana; el Informe N° 007-2024-GSG de fecha 10 de enero de 2024, del Gerente de Secretaría General; el Informe N° 00228-2023-MPHCO-GAF, de fecha 07 de junio de 2023, de la Gerente de Administración y Finanzas, de ese entonces; Informe N° 00664-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 05 de junio de 2023, del Sub Gerente de Patrimonio; el Informe Técnico N° 155-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 31 de mayo de 2023, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, establece en su numeral 8), "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 55°, de la citada norma establece que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su Artículo 9.- "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".

Que, bajo dichas premisas normativas, se analizó los documentos obrantes en autos de los cuales se tiene que, con fecha 10/04/2007, se emite el ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2007-MPHCO-E, por el cual se resuelve:



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Art. 1°.- DONAR, al Obispado de la Diócesis de Huánuco, el terreno de 11.623.88 metros cuadrados: ubicado en la intersección de los jirones Prolongación Avenida de la República y la Avenida Circunvalación, en donde en la actualidad tienen construido "El Santuario del Señor de Puelles" y un Complejo Deportivo, en mérito a lo indicado en la parte considerativa del presente".

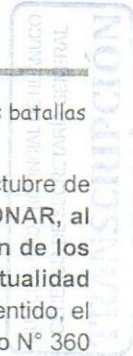
Que, mediante Expediente N° 202320628, de fecha 19/05/2023, el Administrador de la Diócesis Huánuco, solicita; ratificación de donación del bien inmueble y aclaración de la extensión superficial del área donado mediante escritura pública, manifestando que la donación fue realizada respecto a la extensión superficial de 11,623.88 m2, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2007-MPHCO-E; sin embargo, a la fecha, ha existido variación en el metraje inicialmente donado, siendo un área de 9,353.951 m2.

Que, con Informe Técnico N° 155-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 31 de mayo de 2023, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio señala que, resulta procedente la solicitud de ratificación de la donación del bien inmueble y aclaración de la extensión superficial del área donado a la Diócesis de Huánuco, toda vez que existe el Acuerdo de Concejo N° 017-2007-MPHCO-E, de fecha 10 de abril del 2007, y además la escritura pública notarial de donación del terreno; por lo que, el área técnica concluye que se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, para que determine la ratificación de la donación, especificando al SUB LOTE A y considerando el área actual de 9,353.951 m2.

Que, Informe N° 00228-2023-MPHCO-GAF, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe N° 00664-2023-MPHCO-GAF/SGP, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para que sea elevado a Sesión de Concejo, para que sea tratado a través del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de ratificación de la donación del bien inmueble y aclaración de la extensión superficial del área donado a favor de la Diócesis de Huánuco, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, Atribuciones del Concejo Municipal, salvo mejor parecer.

Que, con Expediente N° 202343402, de fecha 02/10/2023, el Mons. Neri Menor Vargas, OFM, en su condición de Administrador Apostólico de la Diócesis de Huánuco, en atención a la Carta N° 272-2023-MPHCO/GSG, señala que, la mayor extensión se destinó al funcionamiento del Centro Médico Poliambutatorio "Nuestra Señora de la Salud", el cual sigue en funcionamiento hasta la actualidad, es decir, que la donación cumple con la finalidad de interés social, en beneficio de la comunidad aledaña y todas las personas entre distritos y provincias de la región Huánuco con el bajo costo y el humanismo que presenta desde la creación hasta la actualidad, para ello adjunta el Informe N° 001-2023-DIR-DHCO/NUSSALUD y el Informe N° 01-2023-S.E./CARITASHCO; por lo que, solicita que se declare procedente la solicitud de ratificación de donación con aclaración de la extensión superficial debiendo otorgarlo mediante escritura pública de donación de bien inmueble. Asimismo, mediante Informe N° 157-2023-MPHCO-GSG, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Gerente de Secretaría General remite los actuados a esta Gerencia para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 007-2024-GSG de fecha 10/01/2024, el Gerente de Secretaría General, devuelve el expediente, en mérito a la Carta N° 32-2023-MPHCO-CM/CAYCI/P de fecha 27/12/2023, señalando; en Sesión Ordinaria de Concejo se acordó devolver los actuados a su Gerencia a mérito de la Carta de la Comisión de Administración Institucional por encontrarse incompleto. Asimismo, mediante Provedo N° 0044-2024-MPHCO-GSG de fecha 19/01/2023, el citado requiere información de forma muy urgente, los antecedentes correspondientes al Acuerdo de Concejo N° 017-2007-MPHCO-E. Con Informe N° 1403-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC de fecha 11/07/2024, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, deriva la información técnica solicitada. Asimismo, mediante Informe N° 137-2024-MPHCO-GSG/SGAG de fecha 09/09/2024, el Sub Gerente de Archivo General; precisa, se ubicó el Acuerdo de Concejo N° 017-2007-MPHCO-E de fecha 10/04/2007, documento que existe en el repositorio en 02 folio cuya copia certificada se adjunta; sin embargo, no se ubicó el expediente y/o actuados que originaron la emisión del precitado acuerdo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 764-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de octubre de 2024, precisa que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2007-MPHCO-E, se acordó: Art. 1° - DONAR, al Obispado de la Diócesis de Huánuco, el terreno de 11.623.88 m²: ubicado en la intersección de los jirones Prolongación Avenida de la República y la Avenida Circunvalación, en donde en la actualidad tienen construido "El Santuario del Señor de Puelles" y un Complejo Deportivo, (...). En tal sentido, el referido acto administrativo fue materia de protocolización, configurándose así el instrumento Público N° 360 (Testimonio de Donación que otorga la Municipalidad Provincial de Huánuco a favor de la Diócesis de Huánuco), expedido por notario público Miguel Ángel Espinoza Figueroa. Sin embargo, pese a contar con Escritura Pública de donación, respecto al terreno de 11.623.88 m² ubicado en la intersección del Jr. Prolongación Av. Alameda De La República y Av. Circunvalación (el cual constaba inscrito en la Partida Electrónica N° 02005364 de la Oficina Registral de Huánuco), el donatario no ha podido inscribir su dominio ante los Registros Públicos, debido a las impresiones en el área matriz del predio; hechos expuestos por el administrado Cesar Li Chiang Ríos, representante legal de la Diócesis de Huánuco en el escrito signado con Expediente N° 202320628 de fecha 19/05/2023, complementado con Expediente N° 202343402 de fecha 02/10/2023 y Expediente N° 202416686 de fecha 12/04/2024.

Que, de la revisión íntegra de los actuados se advierte que el área (11.623.88 m²) materia de donación formaba parte del Predio matriz denominado: CENTRO DE ACOPIO, inscrito en la Partida Electrónica N° 02005364 a nombre de esta Comuna, ubicado en prolongación Alameda de la Republica, con la Extensión de 35.528.816 m²., y perímetro 895.20 ml.. Predio matriz, que actualmente cuenta con inscripción definitiva de rectificación de área total a 44.535.849 m² (obrante a fs. 07); asimismo, en el Asiento G00001 se inscribió el acto de independización, constando como descripción inmueble: **SUB LOTE A, con área de 9,353.951 m²** en la P.E. N° 11189205 y **SUB LOTE B, con área de 33, 404.215 m²** en la P.E. N° 11189206 ambos a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por efecto de tal acto se cerró la partida matriz, quedando subsistentes las partidas independizadas. En ese marco, si bien es cierto que actualmente los sub lotes A y B constan a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, no se puede negar la existencia del Instrumento Público de donación a favor de la Diócesis de Huánuco, cuyo acto jurídico garantiza la formalidad de su contenido; en ese entender, estando a los antecedentes mencionados y a la petición del administrado, corresponde realizar MODIFICATORIA y ACLARATORIA del instrumento público N° 360 de fecha 22/05/2007, específicamente la cláusula quinta, contenido que se debe de protocolizar mediante Escritura Pública referente al área (11.623.88 m²) que fue donado a la Diócesis de Huánuco, debiéndose configurar el área actual, conforme a las siguiente descripción:

- **SUB LOTE A**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11189205
Linderos y medidas perimétricas

POR EL FRENTE: Colinda con la AV. 18 de Agosto y Prolongación Av. Alameda de la Republica, con 108.49 ml..

POR LA DERECHA: Colinda con la calle sin nombre, con 53.90 ml..

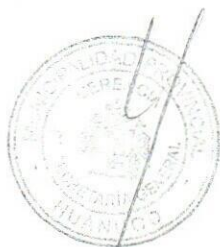
POR EL IZQUIERDA: Colinda con el Comité Vecinal Sr. De Puelles, actual AA.HH. Iván Núñez, con 151.99 ml..

POR EL FONDO: Colinda con la carretera al P.J. Aparicio Pomares, con 117.89 ml..

AREA: 9,353.951 m²

PERIMETRO: 432.27 ml.

Que, también cabe mencionar que, el bien inmueble donado a la Diócesis de Huánuco, en la actualidad funciona el Centro Médico Poliambulatorio "Nuestra Señora de la Salud", cumpliendo con la finalidad para el cual fue donado, establecido en la Cláusula Octava (La presente donación se otorga con la condición que la DONATARIA lo destine exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad local. La condición alcanza a la DONATARIA en el sentido que esta no podrá volver a transferir a ningún título oneroso o gratuito el bien inmueble...) de la Escritura Pública de donación de fecha 22/05/2007; en razón a que, el citado centro médico brinda un servicio social, siendo el principal beneficiario la población Huanuqueña, quienes acuden a dicho centro de salud por su bajo costo y por el humanismo que se ofrece. Bajo estos considerandos, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Titular de Pliego, para la suscripción de la





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Aclaratoria mediante Escritura Pública; donación que fue configurado en mérito al Acuerdo de Concejo N° 017-2007-MPHCO-E, de fecha 10/04/2007, esto, conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, con Dictamen de Comisión N° 43-2024-CAYCI, del 19 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar los documentos obrantes en autos recomienda al concejo municipal, aprobar a través de un nuevo acuerdo de concejo la autorización del Titular de Pliego para que, suscriba la minuta y escritura pública de modificatoria y aclaratoria respecto al terreno donado de 11.623.88 m2 a favor de la Diócesis de Huánuco, efectuado mediante el Acuerdo de Concejo N° 017-2007-MPHCO-E, de fecha 10 de abril del 2007.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 43-2024-CAYCI, del 19 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **RATIFICAR LA DONACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2007-MPHCO-E, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007;** y estando a los actuados **MODIFIQUESE Y/O ACLÁRESE LA CLAUSULA QUINTA DE LA DONACIÓN**, el mismo que quedara redactado de la siguiente forma:

"La DONANTE es propietaria del Sub Lote A, inmueble ubicado en la Av. 18 de Agosto, Zona Mercado Mayorista Señor de Puelles – Huánuco, el cual se encuentra debidamente inscrito en la Parida Electrónica N° 11189205, predio que cuenta con los siguientes linderos:

POR EL FRENTE: Colinda con la AV. 18 de Agosto y Prolongación Av. Alameda de la Republica, con 108.49 ml..

POR LA DERECHA: Colinda con la calle sin nombre, con 53.90 ml..

POR EL IZQUIERDA: Colinda con el Comité Vecinal Sr. De Puelles, actual AA.HH. Iván Núñez, con 151.99 ml..

POR EL FONDO: Colinda con la carretera al P.J. Aparicio Pomares, con 117.89 ml..

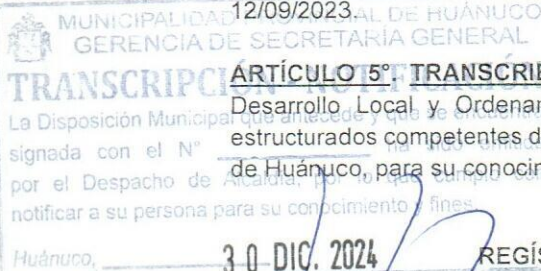
AREA: 9, 353.951 m2

PERIMETRO: 432.27 ml"

ARTÍCULO 3°. - **AUTORIZAR** al Titular de Pliego para que, suscriba la minuta y escritura pública de modificatoria y aclaratoria respecto al terreno donado de 11.623.88 m2 a favor de la Diócesis de Huánuco; el cual formaba parte parcial del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 02005364, terreno matriz que fue materia saneamiento (rectificación de área) e independización, constando inscrito actualmente el terreno donado en la Partida Electrónica N° 11189205 con área 9, 353.951 m2.

ARTÍCULO 4°. - **TENER POR NO PRESENTADO** el Informe Legal N° 914-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 12/09/2023.

ARTÍCULO 5°. **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; Gerencia de Administración y Finanzas; demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al representante legal de la Diócesis de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE